A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la celebración del contrato requerido.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación suministro de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, establecidas en el numeral 18 del artículo Art. 39 del Decreto 4048 de 2008, el cual determina que una de las funciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, es la de "Administrar los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva administración y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la nación

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca la adquisición de luminarias led, para garantizar el buen funcionamiento en la totalidad de la infraestructura donde actualmente funciona la sede de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, contando así con buena iluminación en cantidad y calidad, generarando condiciones que permitan proporcionar ambientes adecuados de trabajo tanto para los clientes internos y externos, siguiendo los lineamientos de la normatividad que desarrolla el programa de salud ocupacional, normas de seguridad industrial y ARP vigentes

Ambientalmente este tipo de luminarias LED, permite una reducción de costos respecto a la iluminación tradicional, y se reflejara en una reducción energética del nivel de consumo, además que este sistema no genera sustancias nocivas.

En tal sentido y con el fin de lograr un ambiente de trabajo propicio, seguro tanto para los visitantes como para el personal que labora en Dirección Seccional, es necesario adelantar el presente proceso de selección de Mínima Cuantía para el desmonte, disposición final de las luminarias existentes y suministro con instalación a todo costo de luminarias led para la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, el valor de la oferta debe incluir: materiales, insumos, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Es de anotar que estas luminarias serán ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, archivos, salas de espera, salones de reuniones, comedor, centros de cómputo, subestaciones, cuartos de máquinas, escalera, parqueaderos, etcétera, serán instalados sin intervenir con la estructura física del mismo aprovechando al máximo la luz y la seguridad industrial

Con la atención de la necesidad mediante el presente proceso de contratación se espera:

- Mejorar la eficiencia, comodidad y calidad de las instalaciones de la sede y/o sedes, lo que se traducirá en bienestar de los funcionarios y usuarios.
- Continuar con las políticas de conservación y mejoramiento de la infraestructura física y el equipamiento institucional, que se traducen en la modernización de las condiciones de operación de LA DIAN.
- Contribuir en el ahorro de energía

También se da cumplimento a las normas de salud ocupacional en lo referente a los estándares de seguridad industrial, tales como: Decreto Ley 1295 de 1994, cuyos objetivos buscan establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

Los principales Decretos y Resoluciones que reglamentan la Salud Ocupacional en Colombia:

- Ley 9a. De 1979, es la Ley marco de la Salud Ocupacional en Colombia.
- Resolución 2400 de 1979, conocida como el "Estatuto General de Seguridad".
- Decreto 614 de 1984, que crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986, que establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
- En 1985 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 14861 sobre protección, salud, seguridad y bienestar de las personas en el ambiente.
- Dar cumplimiento a lo ordenado por el gobierno nacional y a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los Artículos 34, 57, 58,108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989. Resolución 6398 de 1.991 y Decreto 1295 de 1.994, circular 02 de 2.002 y demás disposiciones que se establezcan.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la actual vigencia, se afecta el normal funcionamiento de la entidad, toda vez, que se genera incumplimiento en la ejecución presupuestal, además de que la Entidad seguiría contando con un riesgo físico por iluminación deficiente, causando problemas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, afectando tanto a funcionarios como a usuarios; al igual que nos vemos sometidos a continuar operando con altos costos, por el consumo de energía eléctrica con tubos fluorescentes, incumplimiento los lineamientos del memorando 131 del 22 de mayo de 2019, Plan de Austeridad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2019.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento

Autorización para iniciar Proceso de Contratación. El Proceso de Contratación requiere la autorización para iniciar proceso de Contratación exigida en el Art. 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, porque se trata de un contrato de **suministro**, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles. En consecuencia, se anexa original del FT-FI-2054 "Autorización para iniciar Proceso de Contratación" del Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN.

Estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental: Al no tratarse de un contrato de obra no aplica

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018, y se encontró que el objeto del contrato se relaciona con lo siguiente:

Decreto 1068 de 2015:

> *Artículo 2,8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.*

Directiva Presidencial No. 9 de 2018

9. *SOSTENIBILÍDAD AMBIENTAL*

9.3. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden*

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. *866* del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED A TODO COSTO PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso consiste en contratar el desmonte de las existentes, disposición final y suministro con instalación a todo costo de luminarias LED para la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, en donde el contratista deberá suministrar todos los bienes y demás implementos necesarios para la ejecución de las actividades prevista del alcance del presente Estudio Previo, de la misma manera que se encargara de suministrar la mano de obra, herramientas, equipos y transporte requeridos para el logro del objeto de este contrato y demás condiciones requeridas por la DIAN, así como lo establecido en el archivo adjunto denominado "Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento" Ficha Técnica Anexo 1.

También nos permite obtener beneficios, en los siguientes aspectos:

Cumplimiento de las normas de salud ocupacional en lo referente a los estándares de seguridad industrial.

Garantizar las mejores condiciones de seguridad, salud ocupacional y de clima laboral, las cuales redundan positivamente en el cumplimiento de las funciones y la atención y prestación de los servicios institucionales.

Estas actividades se desarrollarán en las siguientes sedes:

No	Identificación	Dirección
1	Sede de la Dirección Seccional Impuestos de Cali - Edificio Belalcazar	Calle 11 No 3 -72, Municipio de Cali, pisos 1 al 15, incluyendo el Mezannine.
2	Punto de Contacto Cali – Centro, ubicada en el Edificio BCH – Sede de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Calle 11 No. 3 – 18, Municipio de Cali, parte del piso 1

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD,** debe ser de dos (2) AÑOS o más, a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de dichos elementos.

Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** del fabricante por DOS (2) AÑOS O MAS, y/o la **GARANTÍA SUPLEMENTARIA,** por parte del contratista.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de ¡a Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado, en caso de ser necesario. La asistencia técnica para cómo se instalación y/o la utilización de los elementos adquiridos NO tendrá costo adicional al precio.

2.1.2. Adjudicación parcial:

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial, porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos

2.3. *CLASIFICACIÓN* DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

La adquisición e instalación de luminarias led a todo costo para la dirección seccional de impuestos de Cali está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39111612	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas	3911 Iluminación, artefactos y	391116 Iluminación	39111612 Iluminación de

	Eléctricos e Iluminación	accesorios	exterior y artefactos	áreas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUISITOS EXIGIDAS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

El proceso de contratación se realizará basado en los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que a la letra reza:

> "Con *la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"...

Es por ello que, dando cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente, el precio estimado para la presente contratación se basó en los precios cotizados del año 2019, por los diferentes proveedores, determinando el precio unitario por su sumatoria y luego aplicándole la mediana estadística.

3.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación, su no cumplimiento descalifica la propuesta para seguir en el proceso de selección

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por 98 SMMLV) a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública

Nombre de la empresa contratante.

Nombre del contratista.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- *Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

3.1.1.2 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

No aplica para el presente proceso contractual

3.1.1.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener la Acreditación de cumplimiento del ANEXO No. 1. Requerimientos Técnicos Ficha Técnica (Formato Nº. 5 ACREDITACION CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA). Este documento deberá ser presentado por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección

3.1.2 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción del servicio prestado, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

3.2 Condiciones Técnicas para la ejecución del contrato

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos, para los bienes descritos a continuación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- DESMONTE DE LAS EXISTENTES, DISPOSICION FINAL Y SUMINISTRO CON INSTALACION A TODO COSTO	UNID.	CANT.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- DESMONTE DE LAS EXISTENTES, DISPOSICION FINAL Y SUMINISTRO CON INSTALACION A TODO COSTO	UNID.	CANT.
1	Suministro e instalación de tubos LED T8 9W policarbonato temperatura de color: 6500°K, hermeticidad: IP20 flujo luminico:900 LUM eficacia luminica:100 LUM/W, voltaje:100/240 VAC (multi - voltaje) ángulo de apertura 270° vida útil: 25000 horas - garantía 2 años, con desmonte de las existentes, suministro e instalación de sockets nuevos, recableado de luminaria, algunas a doble altura y mano de obra calificada	UN	2764
2	Suministro e instalación de tubos LED T8 18W policarbonato temperatura de color: 6500°K, hermeticidad: IP20 flujo luminico:1800 LUM, eficacia luminica:100 LUM/W, voltaje:100/240 VAC (multi - voltaje) ángulo de apertura 270° vida útil: 25000 horas - garantía 2 años, con desmonte de las existentes, recableado de luminaria, a doble altura, suministro e instalación de sockets nuevos y mano de obra calificada	UN	342
3	Luminaria tortuga LED, potencia de 10W, temperatura de color: 6500°K, hermeticidad: IP65, flujo luminico:100 LUM, eficacia Luminica:100 LUM/W, voltaje.100/240 VAC (Multi-voltaje), angula de apertura 120°, vida util:25000H, garantía 2 años	UN	4
4	Suministro e instalación de bala panel LED 12 W para incrustar en techo, 960 LM, IP20, 6500°K, 120°, 25000H, 2 años de garantía	UN	62
5	Suministro e instalación de bala panel Led 18 W para incrustar en techo, 960 LM, IP20, 6500°K, 120°, 2500 H, 2 años de garantía - Exterior punto de contacto Cali centro	UN	10
6	Suministro e instalación de sensor de movimiento rosca E27 mas bombilla Led 12W para incrustar en el techo, 960 LM, IP20, 6500°K, 120°, 2500H, 2 años de garantía, para ser ubicadas en las escaleras- en el Edificio Belalcazar - en los 15 pisos	UN	16

Este listado contiene los elementos más representativos de luminarias y puede variar según otras necesidades que no se puedan prever.

Como existen varios colores de luz (entre cálidas de 4000K y blancas de 6500K) se utilizarán los colores blancos en las áreas de los puestos de trabajo y hacia estas áreas se estará enfocando los recursos.

El contratista deberá garantizar que los flujos luminosos de los tubos led que nos ofrezcan de 9w y 18w, cuenten con niveles de iluminación adecuados sobre las superficies de los puestos de trabajo (entre 300 y 750 luxes de acuerdo al RETILAP), de tal manera que no produzcan ni poca iluminación o exceso de ella.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST. El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe presentar:

I. Certificación del Representante Legal expedida con una antelación no superior a 10 días hábiles, en la que manifieste que no adeuda pago de multa impuesta por el Ministerio de la Protección Social, y que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, establecida en el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003;

II. Certificación del Representante Legal expedida con una antelación no superior a un mes, manifestando que cumple con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo; y

Certificación del Representante Legal expedida con una antelación no superior a 10 días hábiles, en la que manifieste que el oferente cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Esta información será verificada por la entidad y será reportada a la respectiva ARL para lo de su competencia

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

No aplica para este tipo de contrato

3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica para este tipo de contrato

3.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 "Requerimientos Técnicos Mínimos de Obligatorio Cumplimiento". FICHA TECNICA
3. El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos.
4. Autorizar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, a las personas designadas para cumplir con el objeto del presente contrato e informando los nombres e identificación de las personas autorizadas, adjuntando los pagos de seguridad social de los autorizados (salud, pensión, riegos laborales) y demostrando que los pagos están al día. Las personas autorizadas por el representante legal del contratista, deberán estar debidamente identificadas con carnet.
5. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
6. Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato el cronograma de actividades, indicando las fechas para el desmonte e instalación de las luminarias en los sitios que indique el supervisor del contrato designado por la DIAN.
7. Contar con el personal capacitado y suficiente, dotado de elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de la totalidad del proceso.
8. Contar con los equipos y maquinaria necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 2.1 del presente estudio previo.
10. Entregar los Certificados o Acta de Disposición final en el plazo que menciona en su oferta, el cual no puede ser superior a los seis (6) meses con que cuenta la DIAN para liquidar el contrato, conforme a la normatividad vigente contenida en el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la conservación del medio ambiente

11. Para el desmonte e instalación de las luminarias LED, se debe de realizar gradualmente piso por piso, se debe tener en cuenta las bombillas Led que se encuentran en uso y aún está vigente su vida útil
12. El contratista deberá prever los costos ambientales en que puedan incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.
13. Cumplir con los requerimientos de salubridad e higiene para la limpieza y demás actividades de este objeto contractual
14. Responder al Supervisor y a la DIAN a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
15. Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que haga el contratista sin la autorización ni aceptación previa y escrita del Supervisor de la DIAN. El Contratista no recibirá ninguna compensación por trabajos no autorizados.
16. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la DIAN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias acogiéndose a las normas que forman parte integrante del presente contrato.
17. El contratista garantizará durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar (repuestos, accesorios e insumos) y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la DIAN.
18. En caso de daño, rotura o avería de algunos de los bienes objeto de mantenimiento o reparación imputables al contratista por la ejecución del objeto contractual y durante este tiempo, este los repondrá en iguales condiciones sin costo alguno para la entidad y de no hacerse se entenderá como no ejecutado el servicio y no se procederá a su pago.
19. El personal técnico de la empresa contratista deberá portar identificación para su ingreso a la DIAN.
20. Las demás propias de la naturaleza del servicio contratado

Las demás contenidas en los estudios previos y documentos anexos a la invitación. (**VER ANEXO N° 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS).**

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

3.6 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por la Jefe de Personal de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali quien podrá apoyarse en funcionarios, el cual será designado por la Directora Seccional de Aduanas de Cali, tal como lo establece el PR-FI-0292 Supervisión e Interventoría, el Manual de contratación de la DIAN, MN-FI-0013 y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, de la agencia presidencial Colombia Compra Eficiente, Memorando No 096 del 31 de marzo de 2017

3.6.1. Obligaciones Especiales del Supervisor

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución N°. 5112 de 2001; Artículos 83 y 84 del Estatuto anticorrupción y Memorandos Internos N°. 000552 del 26 de octubre de 2011, 00297 del 11 de julio de 2012; 000354 del 27 de septiembre de 2013; el 00407 del 14 de noviembre de 2013; y 000096 del 30 de marzo 2017, de la DIAN y las siguientes funciones

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Entregar al Contratista la información necesaria, es decir, los documentos que hacen parte del sistema de gestión ambiental de la DIAN y verificar su cumplimiento.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato
5. Revisar la factura que presente el Contratista
6. Suministrar al CONTRATISTA a la firma del acta de inicio, la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las especificaciones técnicas y devolver aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico No 1 Requerimientos técnicos (Ficha Técnica)
8. Elaborar los informes que sean necesarios respecto de irregularidades en la ejecución del contrato y efectuar al contratista los requerimientos a que haya lugar
9. Velar por el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.7 Integración Comité Evaluador Técnico

La División de Gestión de Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, cuenta con profesionales idóneos para verificar la experiencia de los proponentes, así como para evaluar las ofertas en su componente técnico y económico

Funcionarios:

AMANDA DOLORES FORERO DUEÑAS	Sustanciadora de Contratos- EVALUADOR JURÍCICO
PAOLA ANDREA SERNA AGUDELO	Sustanciadora de Contratos – EVALUADOR TÉCNICO

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación"*.

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

Según lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que dice:

SUBSECCIÓN 6

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

A. Aspectos generales.

1. **Económico.**

En cuanto a lo ambiental el análisis es que la Sostenibilidad ambiental dice que si en Colombia se logra instaurar un modelo de economía circular surgirán muchas oportunidades para el país: o Entrar en mercados especializados, que exigen cada vez más productos fabricados bajo este esquema, o Generar más empleos y mejores salarios, o Reducir los costos de las materias primas, reducir precios y así, mejorar en competitividad. o Aprovechar que somos un país rico en recursos naturales y desarrollar innovaciones que permitan explotar y transportar los recursos de formas amigables con el medio ambiente.

La iluminación juega un rol fundamental en los espacios de oficinas y en cómo las personas se sienten durante su jornada laboral. Una buena iluminación contribuye a hacer que se sientan bien, con menor cansancio y a trabajar más cómodas, mejorando su desempeño.

El diseño de iluminación para oficinas debe tener en cuenta distintos aspectos, tales como velar por menos fatiga y tensión, promover una mejor salud visual, crear un entorno más agradable y estimulante, manejar el deslumbramiento y un nivel de iluminación adecuado en el plano de trabajo, para mejorar las condiciones de trabajo y lograr una mayor productividad. Por otra parte, la iluminación también mejora la imagen corporativa de las empresas a través de un ambiente distintivo en sus áreas.

Ahorro energético[1] [2]: PERSPECTIVAS DEL MERCADO DE LA ILUMINACIÓN EN COLOMBIA[3]

El sector de la iluminación en el mundo se proyecta como un mercado de amplio potencial de crecimiento con especial énfasis en América, zona con un 54% de poder de mercado global. La perspectiva de crecimiento para esta región es del 6.36% hasta el año 2021, lo que representa en dinero casi 23.000 millones de dólares de aumento en inversión y consumo para este mercado, en este aumento proyectado tendrán especial importancia los países en vía de desarrollo de américa latina y el caribe por su potencial de crecimiento en infraestructura y consumo.

Las tendencias y proyecciones el mercado están encaminadas hacia incluir la iluminación doméstica e industrial hacia el Internet de las cosas (IOT) al conectar el sistema de iluminación de cualquier lugar a un control remoto manejado desde un celular, una Tablet o cualquier dispositivo similar, las compañías Phillips y General Electric llevan la delantera en la implementación de estos sistemas en sus productos. Además de esto, se proyecta una necesidad cada vez más urgente de migrar hacia métodos de iluminación que causen menos impacto en la naturaleza, por lo que la tecnología LED y la energía proveniente de fuentes renovables está encaminada a ser la que sustituya las fuentes y productos tradicionales.
En relación con el alumbrado público y las nuevas tecnologías de iluminación, Bogotá en el 2017 inició un plan ambicioso de sustitución del alumbrado público de la ciudad, con el cual proyecta actualizare! alumbrado público para la mitad del año 2019, con la sustitución de las bombillas de sodio a iluminación LED la alcaldía busca eficiencia energética, mayor luminosidad en las zonas con problemas de seguridad ciudadana, así como instalar un centro de gestión del alumbrado público para una mejor administración de este servicio público. (El Espectador, 2018)

De acuerdo a la información que proporciona IEA (International Energy Agency) el 19% de consumo

[1] Fuente: ANDI informe 2017/cee@aodi.com.co

[2] http://www.philips.com.co/

[3] https://feriailuminacion.com/perspectivas-del-mercado-de-la-iluminacion-en-colombia/

energético a nivel mundial -s corresponde a iluminación. Asimismo, recientes investigaciones realizadas por Philips arrojan que el 75% de la tecnología utilizada en iluminación ya es obsoleta.

Ahorro energético[4]

De acuerdo a la información que proporciona IEA (International Energy Agency) el 19% de consumo energético a nivel mundial corresponde a iluminación. Asimismo, recientes investigaciones realizadas por Philips arrojan que el 75% de la tecnología utilizada en iluminación ya es obsoleta.

La gran mayoría de los edificios de oficinas y plantas industriales alrededor del mundo utilizan tecnologías de iluminación ineficientes que generan un altísimo consumo energético y proporcionan una muy baja calidad de iluminación provocando, a menudo, cansancio visual a las personas que trabajan allí.

Por ejemplo, algunas empresas especializadas en el ramo de la iluminación, destinan importantes inversiones en investigación y desarrollo con el objetivo de proporcionar al mercado soluciones lumínicas integrales que puedan modificar todo esto logrando significativos beneficios. Las nuevas tecnologías ahorran energía, duran más y ofrecen una mejor calidad de luz, lo que se traduce en obtener mejoras y plantear distintas propuestas de cambio tecnológico de acuerdo a las necesidades.

Cuando pensamos en reducir el consumo de energía, en términos de impacto ambiental, los edificios de oficinas e Industrias representan el 40% del consumo energético en el mundo. Esta cifra aumentará a medida que la población crezca, por lo que tenemos en nuestras manos una gran oportunidad de reducir el consumo energético y, consecuentemente, la emisión de C02. Cuidado del medio ambiente: una gran oportunidad de contribución.

- Una menor emisión de C02 al ambiente
- Importantes ahorros en costos de energía eléctrica
- Reducción en costos de mantenimiento
- Mejor confort visual.
- Bombillas y tubos de calidad que no generen incendios a los elementos allí guardados
- Equipo eléctrico y luminarias acordes a las normas de energía y demás.

De la misma manera y en relación a la tecnología LED en luminarias se encontró que: Análisis sectorial de la industria LED La importación, comercialización y distribución de los productos de iluminación LED para interiores, está ubicada en el sector de la iluminación y está relacionada directamente con el mercado secundario o de bienes transformados, los cuales son comercializados en el territorio nacional.

Estas congregaciones empezaron a partir de finales del año 2011. Min minas (s.f.) afirma que:

> *"En 2014 el Ministerio de Minas y Energía tuvo a bien convocar especialistas liderados por la Asociación Nacional de Empresarios -ANDI y la Asociación Colombiana de Luminotecnia -ACDL, con el fin de revisar los avances y detalles de las propuestas de modificación a sectores especializados[1]' (p. 1).*

Así, dando curso a estas actualizaciones del RETILAB (Reglamento de iluminación y alumbrado público), se han expedido tres resoluciones hasta la actualidad, las cuales son la 91872 de 28 de diciembre de

[4] http://www.philips.com.co

2012,90980 de noviembre 15 de 2013 y la 40122 de febrero 8 de 2016. Esta última es la que afecta directamente los productos de iluminación LED para interiores, porque allí es donde se incluyen las diferentes regulaciones y reglamentaciones que deben tener este tipo de productos, para ser comercializados distribuidos e importados en el territorio colombiano.

El mercado mundial de la iluminación LED está en crecimiento, debido a que es una tecnología relativamente nueva en el mundo, pero deberá ser la mejor opción por su correcto desempeño y mejor ahorro de energía que otras tecnologías, como bombillas de incandescencia, bombillas fluorescentes lineales o compactas. Según el análisis Trend Forcé (2015), el mercado global de productos de iluminación LED alcanzó para el año 2015 USD$25,65 billones y dentro de este mercado, la iluminación de tubos en LED y paneles en LED fue de USD$3,44 billones y USD$450 millones, respectivamente.

Las posibilidades de aplicación de la tecnología LED modificaron la manera cómo se concibe la iluminación. Por un lado, la forma en que se consume energía en actividades tan cotidianas como la iluminación de los hogares y por otro, su versatilidad para el desarrollo de nuevas fuentes de iluminación ha impactado, incluso, en el propio diseño de iluminación. En la actualidad, lo que se busca es tener una iluminación LED de calidad, eficiente y de larga duración a precios competitivos, pero que se adapte perfectamente a las necesidades del usuario.

La instalación de tecnología LED implica ahorros energéticos debido a que la fuente, por su propia naturaleza, consume una potencia menor en comparación con las lámparas tradicionales. Esta tecnología es hasta cinco veces más eficiente que la mayoría de las lámparas halógenas y dura diez veces más que las incandescentes.

La instalación de sistemas de control aumenta el ahorro energético que se puede obtener en proyectos de iluminación con tecnología LED

El cambio tecnológico vale la pena. La tecnología LED utiliza menos energía que otros tipos de lámparas para producir el mismo flujo luminoso. En el pasado, los watts daban una idea de la cantidad de luz que emitía una lámpara, pero en el caso de los LEDs el número de watts no indica la cantidad de luz. Dos LEDs similares de diferentes proveedores podrían consumir el mismo número de watts pero uno puede iluminar más que el otro. Al elegir lámparas LED es mejor observar el flujo luminoso en lugar de la potencia.

2. Técnico

Los bienes por contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la DIAN.

La cantidad, descripción y unidad de medida de las cortinas tipo persianas enrollables a suministrar son los que aparecen en el Anexo Técnico No. 1 Requerimientos técnicos (Ficha Técnica) y en el punto **3.2** de este documento, aunque las cantidades se podrán modificar, conforme a las necesidades propias a la instalación de cada una de ellas.

Las iluminarias y demás elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el Supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados por el oferente, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado; así mismo, los insumos y partes de recambio deben ser de marcas originales no genéricos.

El Proveedor debe comprometerse a suministrar los elementos con la referencia que cotizó, con calidad y oportunidad, en los tiempos y cantidades solicitadas por la DIAN a través del Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali.

3. Regulatorio

Algunas normas aplicables son las siguientes:

- El objeto contractual se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía (Decreto 2331 de 2007 y el Decreto 895 de 2008)
- Ley 697 de 2001; mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones, reglamentada por el Decreto Nacional 3450 de 2008.
- Decreto 2331 de 2007, por medio del cual se dictan disposiciones para promover practicas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 18 0540 de 2010. Por la cual se modifica el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado Público- Retilap, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 18 0919 de 2010. Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, se definen sus objetivos, subprogramas y se adoptan otras disposiciones al respecto.
- Resolución 91872 de 2012. Por la cual se hacen unas modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP-.

CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO (NTC) 2050: En esta norma se contemplan medidas que pretende salvaguardar las personas y los bienes contra los riesgos que puedan surgir por el uso de la electricidad. Allí disponen los aspectos que tienen que ver con una práctica adecuada, libre de riesgos en la manipulación de materiales y que minimice al máximo los accidentes que puedan ocurrir.

Se trata también de un compendio en el que se orienta acerca de los requerimientos de alambrado y protecciones, métodos y materiales de las instalaciones y requerimientos para equipos y usos en general

RETIE - REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS: La Resolución 18 1294 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía prescribe que: "Las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior y de alumbrado público, en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de la energía (URE) en iluminación.

Este reglamento prescribe las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en el buen diseño y desempeño operativo, así como de los requisitos de los productos empleados en las mismas.

PROTOKOLO DE KYOTO (LEY 629 DE 2000) "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997. De conformidad a esta Ley y el Decreto reglamentario 3450 de 2008 en su artículo 1ro manifestó en cuanto al uso racional y eficiente lo siguiente:

Establece que, en el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado...

El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.

Certificado de calidad:

Nota: En los requisitos habilitantes no se tendrá en cuenta la certificación de calidad para no poner en desventaja a los futuros oferentes y con ello garantizar el principio de acceso a la contratación traducido en la selección objetiva.

Lo anterior de conformidad a Ley 1150 de 2007, Artículo 5º numeral 4- Parágrafo 2, por medio de la cual textualmente dice:

PARÁGRAFO 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos*

Concordado con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2[5], que dice en su *numeral 1: (...) en procesos de mínima cuantía (...) el interesado debe acreditar la capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de condiciones técnicas exigidas. 4: La entidad estatal debe revisarlas ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (...)*

1. **Otros contextos**

Gestión Ambiental

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el medio ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor.

Por lo tanto, los contratistas de todo tipo con los que la DIAN establezca relación deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones necesarias.

[5] www. colombiacompraeficiente.gov.co\normativa\Decreto 1082 de 2015.

En todo caso los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales

B. Estudio de la oferta.

1.- ¿Quién vende?

Personas naturales y jurídicas del sector privado ya sea grande, pequeña, o mediana, de carácter distribuidor o comercializador que ofrecen estos elementos.

Los importadores de productos de iluminación LED para interiores, son comercializadores que están inmersos en un mercado de distribución y comercialización, los cuales se abastecen a través de una fuerza de ventas directa y propia, que oferta los productos al mayoreo y detal, como son un equipo comercial (por mayor) y un sitio web (detal), que oferte los productos en línea. Estos dos canales llegarán a los nodos potenciales que estén dispuestos a comprar los productos de iluminación LED.

También hay empresas que comercializan productos de iluminación incandescente y fluorescente, que estén en el proceso de mejoramiento continuo, a través de la innovación e investigación y desarrollo. Lo mismo sucede con nuevas empresas que están interesadas en participar en el crecimiento económico que trae la demanda de los productos de iluminación LED para interiores.

Es de anotar que las empresas actuales y potenciales de iluminación que comercializan luminarias de incandescencia y fluorescente que, a su vez, satisfacen una porción del mercado que compra la iluminación tradicional ya posicionada, están realizando sustitutos.

Se identificaron localmente tres (04) empresas dedicadas a la venta de luminarias LED que operan en la Ciudad de Cali.

- M&T INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES – NIT. 901.257.224-5
 Teléfonos 3164824189/3185217938 – Carrera 13 No. 3 - 82
- REDES ELECTRICAS Y DATOS S.A.S - NIT. 900.589.08-2
 Teléfono 3173907512 – Carrera 18 No. 20 - 10
- ILUMINACION LED- ECOLITE - NIT. 900.645.687-2
 Teléfonos 3827064 y 3175153414 – Calle 41 No. 6 – 16 BG 2
- L-ILUMINA S.A.S. – NIT. 900.908.434-6
 Teléfonos 3137863613/3215896994 -Calle 36 Norte N 3N 26 BRR PRADOS DEL NORTE

1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

Una vez el Contratista seleccionado hace entrega de los bienes a la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Cali, el Supervisor del Contrato debe elaborar la Constancia de Recibo de Bienes y la certificación de cumplimiento a satisfacción si es del caso, con el fin de tramitar el respectivo pago. Igualmente, el Supervisor del Contrato, debe verificar que los bienes entregados cumplen con todas las condiciones y requerimientos establecidos por la DIAN en las condiciones técnicas del presente documento y solicitar al contratista las correcciones que sean del caso.

Es necesario dentro de las labores propias de la adquisición de los bienes objeto de la contratación, que el oferente seleccionado garantice la oportunidad en la entrega de los bienes requeridos por la DIAN y la oportunidad en los cambios de los bienes defectuosos que se llegaren a presentar.

Por otra parte, y en relación al entorno y la dinámica de mercado de las luminarias LED, se observa que la procedencia de los proveedores que más han exportado a Colombia en el periodo, son provenientes en su mayoría de Estados Unidos, China y México, ya que éstos son los que tienen la mayor participación en el total de exportaciones para este periodo.

Los Proveedores en cuanto a las importaciones de los productos de iluminación tienen un crecimiento importante en los últimos tres años en Colombia, por lo tanto, es posible percibir como oportunidad de negocios este indicador, debido a que muestra que hay un mercado en crecimiento en oferta y demanda en los productos de iluminación LED para interiores.

Se presentan unos intermediarios que son Comercializadores e importadores que prestan el servicio de compra de las mercancías de iluminación LED para interiores, que están enfocados en ganarse una comisión entre el precio del proveedor y el comprador colombiano.

La manera de generar valor, a partir de la comisión, es por medio de asesoría técnica en los productos potenciales, la facilidad de trámites en la exportación desde el origen, conocimiento importante en la procedencia y confiabilidad con el proveedor, trazabilidad constante en la fabricación de la orden potencial y demás operaciones que permitan tener un monitoreo constante del proveedor.

Ya con los clientes privados y públicos estos son atendidos por medio de una fuerza de venta capacitada, la cual debe conocer la situación del mercado actual en términos de tecnología LED, como también conocer el portafolio de productos a ofrecer, con el fin de poder brindar una asesoría adecuada al cliente potencial.

También a través de ventas online, por medio de una página web que cuente como intermediario, entre la empresa distribuidora mayorista principal y el cliente final.[6]

C. Estudio de la demanda.

DESDE EL MERCADO: Análisis de la demanda: fuentes internas y fuentes externas:

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

A continuación, se relaciona un histórico de las adquisiciones del objeto a contratar por parte de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dicha información permite tener una claridad en cuanto a la modalidad de contratación, cuantía del objeto y plazos, así como los riesgos a ser considerados en el proceso de contratación:
Fuentes internas:

Por lo tanto, la Entidad, llevo a cabo la consulta en las siguientes páginas web: www.dian.gov.co\contratación y www.colombiacmpraeficiente.gov.co\secop

[6] Comercialización e importación al mercado colombiano de productos de iluminación LED para interiores- Eafit 2016-

Analizando el comportamiento de las adquisiciones anteriores de luminarias, referenciaremos adquisiciones de la Dian a nivel nacional

Modalidad contractual:	**Mínima cuantía**	**Mínima cuantía**
Contratista:	INTERELECTRICOS GROUP S.A.S	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA
Contrato No.:	IMC-89-007-2017	CMC-87-015-2015
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS CONSISTENTES EN LAMPARAS, LUMINARIAS Y DEMAS ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LA SUB- ESTACION ELECTRICA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA RED ELECTRICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BQUILLA.
Valor total:	$26.000.000	$26.000.000
Forma de pago:	De acuerdo a los servicios prestados y facturados, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Un único pago contra entrega de las obras y productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato
Fecha de suscripción:	17/08/2019	30/11/2015
Plazo de ejecución:	Hasta 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.	25 días
Garantías:	Cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

1. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Entidad:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Modalidad contractual:	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía

Contratista:	CARLOS DAZA RAMÍREZ	Ingeniería y Tecnología en Mantenimiento Industrial Supratec Ltda.
Contrato No.:	4162.010.26.1.4190-2019	MSPS-595-2018
Objeto:	Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste las siguientes obras: ADECUAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	Realizar el cambio de redes eléctricas acordes a la norma RETIE en el almacén general zona franca.
Valor total:	292.500.000	34.361.874
Forma de pago:	Abono en cuenta, pagos parciales de acuerdo a avances	Primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato con la entrega del plan de trabajo y cronograma, el 90% restante contra entrega a satisfacción de todas las actividades contractuales.
Fecha de suscripción:	2/09/2019	08/11/2018
Plazo de ejecución:	3 meses	Hasta el 15 de diciembre de 2018
Garantías:	Cumplimiento, pagos de salarios y estabilidad y calidad de la obra	Cumplimiento, pagos de salarios y calidad del servicio
Oferentes:	YESID DARIO MEJIA PIÑERES, imatic, CARLOS DAZA RAMÍREZ, ZILL	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA, IISTEC SAS, FCD SOLUCIONES INDUSTRIALES, DYP INGENIERIA SAS, Supratec Ltda

4.2 VALOR DE ADJUDICACIÓN

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la OFERTA DE MENOR PRECIO, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la OFERTA ECONÓMICA presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluido IVA y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta. El valor unitario corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, será hasta por **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($70.427.768),** incluido Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios de cotización obtenidos del estudio de mercado

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Se resume en el siguiente cuadro, la determinación del valor estimado del contrato que se obtuvo a partir de las cotizaciones obtenidas a diferentes empresas - personas naturales y/o jurídicas y en aplicación del cálculo estadístico mediana, toda vez, que las datos obtenidos son valores asimétricos, los cuales dificultan aplicar un promedio aritmético, ya que el valor mediano versus el valor menor presenta una variación superior al 50%; y el valor mediano versus el valor máximo presenta una variación superior al 20%, por consiguiente, a continuación, registramos el Precio de Referencia

Cabe aclarar, que el precio de Referencia determinado, incluye adicional al suministro de las diferentes referencias de luminarias led, la mano de obra relacionada con el desmonte, instalación y disposición final de las luminarias existente, siendo esta última actividad realizada por empresa autorizada bajo la normatividad ambiental vigente.

ITEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION No 1	COTIZACION No 2	COTIZACION No 3	DESVIACION ESTANDAR	PROMEDIO S	COEFICIENTE DE VARIACION	METODO ESTADISTICO	RESULATDO ESTADISTICO	PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA
1	*Adquisición e instalación de luminarias led a todo costo para la Dirección Seccional de Impuestos de Cali*	UND	3198	18.506	22.893	11.762	5.607	17.721	31,64%	MEDIANA	18.506,44	18.506,44	3.516	22.022	70.427.768

4.4 FORMA DE PAGO.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Adquisición e instalación de luminarias led a todo costo para la Dirección Seccional de Impuestos de Cali	10 de diciembre	100%	100%

TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Aduanas Cali, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Debe tenerse en cuenta lo previsto en la Circular Interna No. 00019 del 26 de diciembre de 2019, mediante la cual se establecen lineamientos sobre el cierre de la vigencia 2019 y apertura de la vigencia 2020.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, salvo cuando se trate del requisito de "expedir comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de inventarios de la DIAN", porque no depende del ***CONTRATISTA*** sino de la ***DIAN.*** Para el efecto, el supervisor deberá tramitar la expedición de este comprobante dentro del menor término posible.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.1.2. Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución: Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **(i)** Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, **(ii)** Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(iii)** Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; **(iv)** Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; **(v)** Que se comunique al supervisor y publique en SECOP

II el documento FT-FI-2078 "Comunicación de legalización"; **(vi)** verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros)

5.1.3. Plazo para la ejecución del contrato: El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de la vigencia fiscal 2019, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO MAXIMO O FECHA DE ENTREGA
Adquisición e instalación de luminarias led a todo costo para la Dirección Seccional de Impuestos de Cali	15 DÌAS
TOTALES	Plazo de ejecución total quince (15) días

5.1.4. Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa: A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de un (1) año y suplementaria de dos ***(_2_) AÑOS***. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,20%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, ubicada en las siguientes direcciones:

1	Sede de la Dirección Seccional Impuestos de Cali - Edificio Belalcazar	Calle 11 No 3 -72, Municipio de Cali, pisos 1 al 14, incluyendo el Mezannine.
2	Punto de Contacto Cali – Centro, ubicada en el Edificio BCH – Sede de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Calle 11 No. 3 – 18, Municipio de Cali, parte del piso 1

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el Proceso de Contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el Proceso de Contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal vigentes, costos directos e indirectos es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. *6419* del *29 de octubre de 2019*

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008	*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED A TODO COSTO PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI*	*866*
Denominación del Proyecto de Inversión *(NO Aplica)*		

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos de fabricación en el suministro de materiales.	No se cancelará el servicio prestado	raro	insignificante	2	bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución de los trabajos.	Demora en el pago	posible	moderado	4	bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal, equipos y materiales adecuados para ejecutar los trabajos.	No se permitirá el ingreso del contratista para la ejecución de los trabajos	raro	insignificante	2	bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados a terceros	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación	raro	Menor2	4	bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Control de calidad en los elementos suministrados	raro	insignificante	1	bajo	Si	Administrativa y Financiera División de Gestión	Fecha de acta de inicio	Quince días	Seguimiento	Trabajo programado
2	Contratista	Implantación de cronograma para ejecución de los trabajos	improbable	Menor	3	bajo	Si	División de Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de acta de inicio	Quince días	Seguimiento	Trabajo programado

3	Contratista	Control de la lista del personal e ingreso de equipos.	raro	insignificante	1	bajo	Si	División de Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de acta de inicio	Quince días	Seguimiento	Trabajo programado
4	Contratista	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas	raro	insignificante	3	bajo	Si	División de Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de acta de inicio	un mes	Seguimiento	Trabajo programado

8. GARANTIAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, de acuerdo con el análisis de los riesgos y para amparar a la DIAN de los daños que pueda sufrir los bienes objeto de la prestación de los servicios o por un *eventual* incumplimiento del contrato por parte del contratista, en cuanto a la ejecución adecuada de los servicios contratados, se considera necesario exigir la constitución de las siguientes garantías, que en su cuantía se limitan a la mínima exigida.

Los riesgos que debe cubrir el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses previstos para su liquidación.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (Cuando haya lugar a ello)

9.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** (Versión 6) adoptó la ***POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL***, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La ***DIAN*** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el ***CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO*** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los ***CONTRATISTAS*** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar ***AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE***, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado:

En la ***GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES*** del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,*** se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el ***CICLO DE VIDA*** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

En la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se anunció el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, entidad que debe desarrollar la estrategia entre otras, a través de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.
En ejecución del ***PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE MERCADOS VERDES***, el ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE*** creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)*** reglamentado mediante la ***Res.1555/05***. Esta etiqueta ecológica consiste en un distintivo o sello tipo I que se obtiene de forma voluntaria, otorgado por una institución independiente denominada ***ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN***, y que puede portar un producto o servicio que cumpla los siguientes requisitos: (i) uso sostenible de materiales e insumos; (ii) uso de materias primas que no son nocivas para el ambiente; (iii) En el proceso de producción o prestación del servicio se involucra menos cantidad de energía o se hace uso de fuentes de energía renovable, o ambas; (iv) Considera aspectos de reciclabilidad, reutilización o biodegradabilidad; (v) usa materiales de empaque preferiblemente reciclable, reutilizable o biodegradable y en cantidades mínimas; (vi) Emplea tecnologías limpias o que generan un menor impacto relativo sobre el ambiente; y (vii) Indica a los consumidores cuál es la mejor forma para su disposición final.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que los contratistas deberán proveer los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales

9.1.2. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el proponente como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental alguna

9.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de*

acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento".

Por lo anterior, la ***UAE-DIAN*** en cumplimiento del Art.2.2.4.6.4 del D.1072/15 *y del* Art. 14, 19, 20 y 25 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, debe verificar el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los ***PROPONENTES*** durante el proceso de selección (*Art.2.2.4.6.27 y* Art. 2.2.4.6.28 *del D.1072/15*) y del ***CONTRATISTA*** durante la ejecución del contrato (*Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15*)

En los consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas que lo integren debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio del Trabajo (Art.20, Res. 0312/19)

Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

El ***CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, entidades, empleadores y contratantes con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST, que aportan valor agregado, ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la normativa de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas. Esta certificación se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de SST en el 100%, continúe con las labores, programas y actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años. Esta Certificación "podrá" ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada (Art.22, Res. 0312 de 2019)

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la entidad se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el Proceso de Contratación, los ***PROPONENTES*** deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la

autoevaluación de los Estándares Mínimos es de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: *(i)* Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y *(ii)* Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); *(ii)* Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; *(iii)* Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; *(v)* Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; *(iv)* Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; *(v)* Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; *(vi)* Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; *(vii)* implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo

9.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

Se debe tener en cuenta: (i) que la flota de vehículos automotores o no automotores incluye carros livianos, pesados y/o articulados; motocicletas, bicicletas, maquinaria pesada, y equipos como montacargas, entre otros, que sobrepasen las 10 unidades, y (ii) que Conductor es toda persona que opere un vehículo, sin importar su cargo o rol laboral, dentro de la empresa o Entidad.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.

Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de que no exista organismo de tránsito en el municipio, el registro se deberá efectuar ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro se deberá hacer ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***.

Los PESV serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003) y a falta de registro del **PESV** es sancionada de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15)*

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. Sin embargo, a la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la **DIAN** mediante la Cartilla ***CT-FI-075 PESV-DIAN*** se definieron como objetivos específicos del ***PESV***: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y contratistas*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y contratados*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados ***contratistas*** y/o vehículos (propios o ***contratados***) durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o contratados***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la ***DIAN*** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***contratistas*** de la ***DIAN*** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***".

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en lo concerniente *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED A TODO COSTO PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI"*, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019.

Firma:
Nombre: **JAVIER BELTRAN LOSADA**
Cargo: Director Seccional de Impuestos de Cali

Proyectó: MARITZA OLIVEROS MERCHAN
Funcionaria Despacho Impuestos de Cali

Anexos:

a. Anexo # 1 - Especificaciones Técnicas. (03 folios)
b. Anexo # 2 - Precios de referencia. (01 folios)
c. Anexo # 3 - Matriz de Riesgos (01 folios)
d. FT-FI-2057- Formato solicitud Proceso de Selección (01 folios).
e. FT-FI-2079 – Constancia Estudio de Mercado (02 folios)
f. FT-FI-2049 – Solicitud de cotizaciones (04 folios)
g. Cotizaciones recibidas para estudio de mercado, incluido RUT (19 folios)
h. FT-FI-2047 -Solicitud de actualización líneas del PAA (02 folios)
i. FT-FN-1508 (CDP) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (folios)

Reviso: AMANDA DOLORES FORERO DUEÑAS
Funcionaria División Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Cali